


BUENAS PRÁCTICAS EN LA ABOGACÍA

# El Defensor del Abogado

Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla

Abogacía
Sevilla

# 1. Comisión del Defensor del Abogado

Título V.
Artículos 55 a 58-
Estatuto General de la Abogacía Española,
aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.



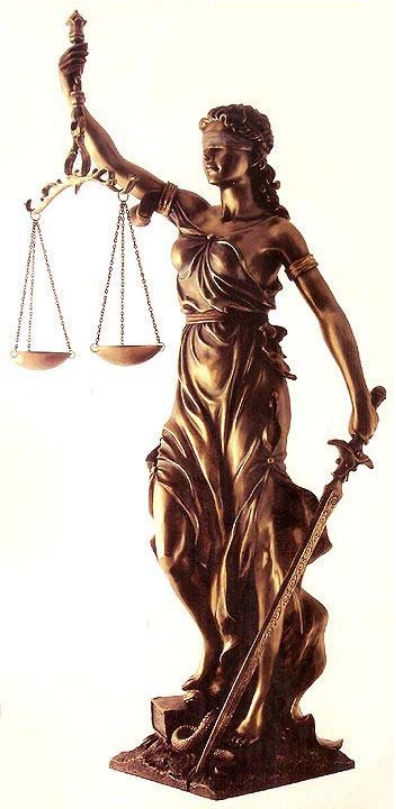
# 2. Antecedentes

- La soledad del profesional de la Abogacía en sus comparecencias judiciales ante el trato desconsiderado

- La conducta del Profesional de la Abogacía ante los Tribunales de Justicia.

- La necesidad de evitar el desamparo del Profesional de la Abogacía y su compatibilidad con el desempeño de la labor profesional con cumplimiento de sus deberes. Constitución de una Comisión de Defensor del Abogado.

- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.



# 3. Estructura y funcionamiento de la Comisión del Defensor del Abogado.

a. Composición de la Comisión: dos miembros de la Junta de Gobierno del ICAS.

b. Canalización de las quejas: enlace en la página web del ICAS.

c. Contacto con Profesional de la Abogacía al instante y actuaciones de la Comisión.

# 4. Medios económicos

- Sin partida específica.
- Dedicación de los miembros de la Comisión.
- Colaboración del resto de miembros de la Junta de Gobierno.



# 5. Objetivos

La defensa y protección de los derechos de los Profesionales de la Abogacía frente a los órganos de la Administración de Justicia como de otra índole.

Incidencias que se susciten como consecuencia del funcionamiento del Colegio de Abogados.

# 6. Análisis del funcionamiento de la Comisión desde su creación

a) Quejas recibidas en la Comisión
b) Trato desconsiderado recibido por el/la Letrado/a en el ejercicio de su actividad profesional.
   - Acceso y estancia en dependencias judiciales desde el inicio del estado de alarma.
   - Denegación de suspensiones de actuaciones judiciales existiendo justa causa.
   - Desconsideraciones en oficinas judiciales y en estrados.
c) Retrasos injustificados en actuaciones judiciales.
   - Jurisdicción Social.
   - Jurisdicción civil/mercantil: ejecuciones dinerarias; mandamientos de devolución.
   - Jurisdicción Penal.
   - Jurisdicción Contencioso Administrativa.
d) Estado de determinadas dependencias judiciales: Partidos Judiciales de la Provincia de Sevilla.

# 7. Trámites

- Entrevistas con Letrad@s instantes de las quejas recibidas.

- Personación y reunión en el Órgano Judicial en cuestión con el Juez Titular y/o Letrado/a de la Administración de Justicia.

- Entrevistas con Agentes de Autoridad que regulan el acceso a las dependencias judiciales.

- Reuniones periódicas con Juez Decano, Secretaria Coordinadora de los LAJ de la Provincia de Sevilla, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, Fiscal Jefe. Reuniones con los Directores Generales de la Consejería de Justicia.

# 8. Resultados

• La mayoría de las actuaciones emprendidas han tenido resultado satisfactorio para el Profesional de la Abogacía instante de la queja, evitándose la interposición por escrito de una queja ante el Consejo General del Poder Judicial.

• Se ha conseguido flexibilizar las normas de acceso y permanencia en las distintas dependencias judiciales de los Letrados desde la reanudación de la actividad judicial.

• Se han reforzado las plantillas de algunos Juzgados. Así mismo se han nombrado jueces de refuerzo en la jurisdicción social-.

• Se han mejorado y adecuado sedes judiciales de algunos partidos judiciales de la provincia de Sevilla, con Letrad@s instantes de las quejas recibidas.

## 9. Innovación y ventajas

a) La Comisión del Defensor del Abogado es de reciente creación en el ICAS.

b) Los Profesionales de la Abogacía que han formulado sus quejas se han sentido amparados por el Colegio.

c) Todos los operadores jurídicos, sin excepción, nos han recibido con agrado y consideran muy acertada la iniciativa de la creación y funcionamiento de la Comisión del Defensor del Abogado.

# 10. Actuaciones a acometer a corto plazo

a) Nombramiento del Defensor del Abogado.

- Persona de reconocido prestigio personal y profesional ligado o vinculado al ámbito judicial.
- Funciones del Defensor del Abogado.

b) Confección de un protocolo de actuación para que ante la reiteración de retrasos injustificables se presente denuncia ante el CGPJ. Los Profesionales de la Abogacía que han formulado sus quejas se han sentido amparados por el Colegio.

# 11. Conclusiones

La Comisión del Defensor del Abogado se nos antoja imprescindible y necesaria:

- Velar y asistir a nuestr@s compañer@s es una tarea esencial de nuestra Corporación para que puedan desarrollar su cometido con absoluta independencia y libertad de expresión, amparándolo si se ve coartado en el derecho de defensa o si el trato recibido atenta contra su dignidad profesional.
- Así mismo se considera conveniente recordar a los profesionales de la Abogacía, al igual que instruir a los que accedan a esta profesión en el futuro, que la independencia y libertad de expresión en el ejercicio de la profesión es perfectamente compatible con el mantenimiento de una conducta y comportamiento respetuoso y adecuado frente a los demás operadores jurídicos y profesionales de la Abogacía que defiendan los intereses de otras personas.
- Causa de los retrasos injustificados señalados por todos los operadores jurídicos sin excepción: falta de medios materiales y humanos. Reivindicación conjunta en un único comunicado suscrito por tod@s.

Abogacía Sevilla

# GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN